



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°253-2022-GM-MDCC de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | Etapa, con código único de inversión 2473793, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'495,125.93 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°568-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión aludido, el Contrato N°16-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N°380-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, el Asiento 164 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, la Carta N°023 OBRA-CASA NUEVA-SUP/2025 atendido por el representante común de la empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L., la Carta N°031-2025/CO/JDHOP/MDCC y N°041-2025/CO/JDHOP/MDCC suscritas por el Supervisor de Obra, el Informe N°217-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB emitido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°847-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°062-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°084-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°351-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°016-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la abogada Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°067-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°253-2022-GM-MDCC de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | Etapa, con código único de inversión 2473793, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'495,125.93 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°568-2023-GM-MDCC de fecha 04 de octubre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión aludido, por el monto de S/ 1'758,826.20 (un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 20/100 soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°16-2024-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 1'434,855.82 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 82/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°380-2024-GM-MDCC de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 208,932.45 (doscientos ocho mil novecientos treinta y dos con 45/100 soles) que representa una incidencia de 14.56% respecto al monto contratado;

Que, a través del Asiento 164 del cuaderno de obra, de fecha 10 de marzo de 2025, el Residente de Obra, Ing. Aníbal Horacio Chumbe Mas, anota la necesidad de reubicar el sumidero S-14 y los buzones 29 y 30 ubicados en las manzanas D y F de la Urbanización El Rosario II;

Que, mediante Carta N°027-2025/CO/JDHQP/MDCC de fecha 17 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Javier Demetrio Honorato Queccara Puma, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el residente de obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional;

Que, con Carta N°023 OBRA-CASA NUEVA-SUP/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, el representante común de la empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L., Nelson Abelardo Sueros Jaramillo, hace entrega del expediente de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N°017/CONEMA-2025 de fecha 08 de abril de 2025, el Proyectista, Arq. Juan Carlos Cerdeña Gutiérrez, opina favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02;

Que, mediante las Cartas N°031-2025/CO/JDHOP/MDCC de fecha 01 de abril de 2025 y N°041-2025/CO/JDHOP/MDCC de fecha 12 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Javier Demetrio Honorato Queccara Puma, realizada la evaluación, en su informe adjunto, otorga conformidad del expediente técnico de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 por el monto de S/ 6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles) con un porcentaje de Incidencia de 0.42% respecto al monto del contrato original de obra, asimismo, detalla que los trabajos consisten en la reubicación del sumidero S-14 para el buzón 29 y 30, mismos que fueron originados por circunstancias no previstas que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Informe N°217-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 14 de mayo de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 por el monto ascendente a S/ 6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.42% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto del adicional de obra 02 asciende a la suma de S/ 37,219.29 (treinta y siete mil doscientos diecinueve con 29/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.59% respecto al monto contratado y el presupuesto del deductivo vinculante 02 que asciende a S/ 31,097.59 (menos treinta y un mil noventa y siete con 59/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -2.47% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 1'649,909.97 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos nueve con 97/100 soles) con un porcentaje acumulado de 14.98%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'434,855.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	208,932.83	14.56%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	6,121.70	0.42%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	1'649,909.97	14.98%

Que, través del Informe N°847-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 19 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 por el monto de S/ 6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.42% respecto al monto total del contrato original de obra.

Que, mediante Informe N°062-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 21 de mayo de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 por el monto de S/ 6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles), con una incidencia acumulada de 14.98% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°084-2025-GOPI-MDCC de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, da conformidad a la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°351-2025-MDCC/GPPR de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquna, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 6,121.70 (seis mil veintiuno con 70/100 soles) a fin de atender lo requerido;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sígar"

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el Residente de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 164 del cuaderno de obra, asimismo, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo a través de la Carta N°023 OBRA-CASA NUEVA-SUP/2025; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, así como del Proyectista; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 14.98%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, siendo así, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°016-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: **SE APRUEBE el Adicional de Obra 02 de la obra "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa, por el monto ascendente a la suma de S/37,219.29 (treinta y siete mil doscientos diecinueve con 29/100 soles) con una incidencia 2.59%. Asimismo, SE APRUEBE el Deductivo Vinculante 02 de la obra "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | Etapa, por el monto ascendente a la suma -S/31,097.59 (menos treinta y un mil noventa y siete con 59/100 soles) con una incidencia de-2.17%. Se concluye, que SE ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 02 y el Deductivo Vinculante 02 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.42%, y con una incidencia acumulada de 14.98% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205. 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos mediante el proveído N°067-2025-GAJ-SGALA-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;**

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 02 de la obra "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa, por el monto ascendente a la suma de S/37,219.29 (treinta y siete mil doscientos diecinueve con 29/100 soles) con una incidencia 2.59%.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 02 de la obra "Creación del sistema de drenaje pluvial en los sectores urbanización los Álamos, urbanización Fundo la Tejada, Frank Michel, urbanización Quinta el Sol, El Rosario I, y otros comprendidos dentro de la cuenca y afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | Etapa, por el monto ascendente a la suma -S/31,097.59 (menos treinta y un mil noventa y siete con 59/100 soles) con una incidencia de-2.17%.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 02 y el Deductivo Vinculante 02 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/6,121.70 (seis mil ciento veintiuno con 70/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.42%, y con una incidencia acumulada de 14.98% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205. 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'434,855.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	208,932.83	14.98%

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023-2026



ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	6,121.70	0.42%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	1'649,909.97	14.98%

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del adicional 02 y deductivo vinculante 02, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L., con la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

